

FLASH INFORMATIVO

Contribuciones Locales

2014-8

Reformas fiscales Estado de México 2015

El 20 de noviembre de 2014 se publicaron en la Gaceta de Gobierno del Estado de México los Decretos números 330, 331, 332 y 333 relativos a la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, las reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2015, respectivamente, los cuales entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 2015. No se advirtieron nuevas contribuciones ni modificaciones mayores a las ya existentes, tanto a nivel estatal como municipal.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de estas publicaciones, aunque recomendamos como siempre que las mismas sean revisadas en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en el Flash informativo.

Ley de Ingresos Estatal

Actualización y recargos

Se mantiene la tasa mensual de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales a un 1.85% por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Los créditos fiscales pagados fuera de los plazos legales se actualizarán a la tasa del 0.36% mensual hasta en tanto no se realice el pago respectivo.

El factor de actualización anual será de 1.048.

Estímulos e incentivos ISERTP

Se establece un subsidio del 100% en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal durante los 36 meses siguientes a la creación de nuevos empleos para trabajadores de 60 años de edad o mayores y para personas que hubieran concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional, en los años 2013, 2014 o 2015, así como con posterioridad al cambio de fuentes de empleo de cualquier entidad federativa hacia el Estado de México.

Tratándose de contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral, gozarán del subsidio por los 24 meses posteriores a su contratación.

Asimismo, se establece un subsidio del 100% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal tratándose de empresas que en 2015 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado, dicho subsidio perdurará desde el inicio de operaciones hasta los 36 meses siguientes.

A efecto de acceder a los subsidios antes mencionados, se establece la obligación de cumplir con los requisitos que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas del Estado en la "Gaceta de Gobierno" dentro de los primeros veinte días del año 2015.

Pago anticipado ISERTP

En materia de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, se establece que los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del impuesto en comento que no se hubiere causado aún, con la condicionante de realizar un ajuste anual al final del ejercicio con el fin de corregir las diferencias que surjan derivado del pago anticipado. Sin embargo, no se establece algún beneficio por dicho pago anticipado.

Ley de Ingresos Municipal

Actualización y recargos

Al igual que a nivel estatal, la tasa mensual de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales será de 1.85% por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Los créditos fiscales pagados fuera de los plazos legales se actualizarán a la tasa del 0.36% mensual hasta en tanto no se realice el pago respectivo.

Estímulos en predial y agua

Se mantienen los descuentos por pago anticipado de impuesto predial en porcentajes del 10%, 8% y 6%, cuando el entero se realice en una sola exhibición en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

De igual forma se mantienen los descuentos adicionales por cumplimiento oportuno en materia de impuesto predial en porcentajes del 8%, 6% y 4%, cuando el pago se realice en enero, febrero y marzo, respectivamente, para los contribuyentes que hubieran cumplido oportunamente con su obligación de pago en materia de impuesto predial en los dos años anteriores.

Se establece un estímulo del 34% de descuento en el impuesto predial y del 38% de los pagos por derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, para pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas, viudos sin ingresos fijos y para las personas físicas cuya percepción no rebase tres salarios mínimos generales del área que corresponda.

En materia de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, se mantienen los descuentos por pago oportuno en porcentajes del 8%, 6% y 4% cuando se realice en una sola exhibición en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Los porcentajes de descuento adicionales por cumplimiento oportuno en los últimos dos años también se mantienen en 4% y 2%, según se realice el pago en enero o febrero de 2014, respectivamente.

Límite de incremento de impuesto predial

Se mantiene la limitante en el incremento del impuesto predial por la actualización de tasas y tarifas, estableciéndose que el incremento no podrá ser superior al 20% respecto al impuesto predial del ejercicio inmediato anterior.

* * * * *

México, D.F.

Diciembre de 2014

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.